

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1996 Nº23,106

CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 060-96-A.L.D.N.C. y A.
(De 3 de mayo de 1996)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA QUIMIFAR, S.A." PAG. 1

CONTRATO Nº 080-96-A.L.D.N.C. y A.
(De 3 de mayo de 1996)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA RESERMA, S.A." PAG. 5

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 060-96-A.L.D.N.C. y A.
(De 3 de mayo de 1996)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-147-699, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de LA **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra el SR. LEONIDAS GONZALEZ PUGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-11-964, vecino de esta ciudad, con domicilio en Urbanización Club X, Calle 23., en su carácter de Representante Legal de la empresa **QUIMIFAR, S.A.**, sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 548, Folio 43 y Asiento 115880 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 72-95(Renglón No. 1), celebrada el 18 de diciembre de 1995, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No. 11,857-96-J.D. de 8 de febrero de 1996, para que se adquiriera del **CONTRATISTA** los productos detallados en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 7,850 VIALES DE 2,000

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1983

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

U.I., I.V. DE ERITROPOYETINA LIOFILIZADA (RECORMON), por el precio de B/.40.00%, Código 02-0734-01, que en adelante se denominarán **EL PRODUCTO**, para un monto total de **TRECIENTOS CATORCE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.314,000.00)**.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 008-96, emitida el día 9 de octubre de 1995, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todas las ampollas tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la CAJA se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición

o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (VIAL) de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-No. 060-96.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios, la totalidad del contrato, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento excede de:</u>			<u>% del Monto a Pagar (*)</u>
15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 81B33093 expedida por la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. - - - - por la suma de

TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.31,400.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de los **LABORATORIOS BOEHRINGER MANNHEIM (ALEMANIA)** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **TRESCIENTOS CATORCE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.314,000.00)**, Precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pagará treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.⁴

DECIMA SEXTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DECIMA SEPTIMA: los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS SOLAMENTE (B/.314.00).'

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	292,020.00
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	21,980.00
TELEPROCESO 1-10-0-2-0-08-00-244	314,000.00
1-10-0-4-0-08-00-244	

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1996.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
LEONIDAS GONZALEZ
Representante Legal

REFRENDANDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

Panamá, 18 de julio de 1996.

CONTRATO Nº 080-96-A.L.D.N.C. y A.
(De 3 de mayo de 1996)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, Empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, NELSON GEORGE GOMEZ GUEVARA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-197-272, con domicilio en Avenida lera. D. Sur y Calle 60E, , en su carácter de Representante Legal de la empresa RESERMA, S.A., sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 1172, Folio 95 y Asiento 112-566A de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 18-93 (III-CONVOCATORIA) celebrada el 25 de julio de 1995 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. -J.D. de fecha de de 199 , la cual faculta al Director General para que adquiera del CONTRATISTA, LOS EQUIPOS detallados en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro e instalación de CUATRO (4) EQUIPOS FLUORORADIOGRAFICOS CON CADENA DE T.V. E INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MARCA TOSHIBA, GENERADOR MODELO KX0-50F, que en adelante se denominarán LOS EQUIPOS, con un precio de \$142,500.00 c/u, lo cual alcanza un monto total de QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS SÓLAMENTE (\$570,000.00) (INCLUYE LOS COSTOS DE PRE-INSTALACION).

ESPECIFICACIONES :**A. GENERADOR MODELO KXO-50F :**

- PARA ESTUDIOS FLUORORADIOGRAFICOS, TOMOGRAFICOS, GENERAL, BUCKY RADIOGRAFICO, ANGIOGRAFIA ETC.
- TRIFASICO.
- DE ALTA FRECUENCIA/MULTI-PICO, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR.
- POTENCIA NOMINAL DE 60 KW.
- RANGO DE TRABAJO DE 640 mA y 150 kV.
- CIRCUITO DE PROTECCION DE SOBRECARGA EN LOS TUBOS (REGULADOR AUTOMATICO DE VOLTAJE AL TUBO (ATR).
- COMPENSACION AUTOMATICA DE LINEA DE ALIMENTACION.
- CONTROL AUTOMATICO DE EXPOSICION PARA FLUOROSCOPIA.
- ESTABILIZADOR AUTOMATICO DE BRILLANTEZ PARA FLUOROSCOPIA (ABC).
- SISTEMA COMPUTARIZADO PARA AUTODIAGNOSTICO DEL SISTEMA.
- SISTEMA DE AUTO IRIS.
- PUEDE TRABAJAR HASTA CON TRES TUBOS DE RAYOS X.
- INCORPORA 475 PROGRAMAS ANATOMICOS, PROGRAMABLE EN:
 1. TECNICA SELECCIONADA : 50 TABLAS DE TECNICAS SELECCIONADAS POR LOS USUARIOS.
 2. SELECCION DE LA REGION ANATOMICA.
 3. SELECCION DEL PROGRAMA ANATOMICO.
 4. CORRECCION FISICA: OBESIDAD, NORMAL, DELGADO Y PEDIATRICO
 5. SELECCION DEL GROSOR (DENSIDAD) DEL CUERPO; SELECCIONANDO AUTOMATICAMENTE, LAS SIGUIENTES SELECCIONES: kV, mAs, mA, seg., TAMAÑO DEL PUNTO FOCAL, MEDICION DE APERTURA DEL AEC, DENSIDAD DEL AEC Y PELICULA O PANTALLA A USAR (POSTERIORMENTE PUEDEN SER VARIADOS POR EL USUARIO).
- DISPONE DE DOS TIPOS DE CONTROL: VALORES DE kV/mAs O VALORES DE kV/mA/seg.
- PANTALLA DE PLASMA CON INDICACIONES ALFANUMERICAS.

B. MESA FLUORORADIOGRAFICA : MODELO DT-KDU :

- PARA ESTUDIOS RADIOGRAFICOS : BANDEJA CONVENCIONAL PARA CASETAS 8 x 10 HASTA 14 x 17.
- PARA ESTUDIOS FLUORORADIOGRAFICOS.
- BASCULAMIENTO MOTORIZADO 90º VERTICAL AL 15º TRENDELENBURG.
- PARADAS AUTOMATICAS.

- VELOCIDAD VARIABLE.
- CIRCUITOS DE SEGURIDAD.
- FRENOS ELECTROMAGNETICOS.
- SUPERFICIE DESLIZANTE MOTORIZADA EN CUATRO VIAS, CON CENTRO AUTOMATICO.
- COLIMADOR PARA FLUOROSCOPIA AUTOMATICA Y MANUAL.
- BUCKY RECIPROMATICO DE ALTA VELOCIDAD:
 - REJILLAS DE 103 LINEAS EN RELACION DE 10:1
 - FOCALIZACION A 39.3 PULGADAS.
- SERIOGRAFO TOTALMENTE AUTOMATICO :
 - CONTROLADO CON MICRO PROCESADOR.
 - REJILLA DE 85 LINEAS EN 6:1, CON MOVIMIENTO MOTORIZADO.
 - CONO DE COMPRESION MOTORIZADO.
 - SELECTOR MULTIFORMATO CON CAPACIDAD DE MULTIPLES EXPOSICIONES.
 - ASISTENCIA MOTORIZADA Y CAPACIDAD DE SOPORTE PARA INTENSIFICADOR DE IMAGEN.
 - CON DETECTOR PARA FOTO-EXPOSIMETRO DE ESTADO SOLIDO.
- SOPORTE DE PIE.
- SOPORTE DE HOMBROS.
- SOPORTE DE CABEZA.
- BANDA DE COMPRESION.
- AGARRADERAS.
- DELANTAL DE PLOMO PARA SERIOGRAFO.

C. INTENSIFICADOR DE IMAGEN: RTP9211H-P6

DE TRIPLE CAMPO 9/7/4.5 PULGADAS

SISTEMA DE TELEVISION DE 525 LINEAS Y 60 Hz.

- MONITOR DE 17 PULGADAS.
- DE ALTA RESOLUCION Y DEFINICION.
- CARRO DE SOPORTE DEL MONITOR.
- CAMARA DE TELEVISION (TIPO CCD) CON CONGELAMIENTO DE LA ULTIMA IMAGEN.
- SELECTORES PARA INVERSION DE LA IMAGEN, VERTICAL Y HORIZONTAL.
- ESTABILIZADOR AUTOMATICO DE BRILLANTEZ.
- CAMARA CCD (CHARGE COUPLED DEVICE) DIGITAL. ESTA CAMARA OFRECE ENTRE MUCHAS OTRAS, LAS SIGUIENTES VENTAJAS :
 - MAYOR DURACION Y FUNCIONAMIENTO UNIFORME DE SUS ELEMENTOS, EL MINIMO DETERIORO EN TIEMPO, LO QUE REDUNDA EN UN EXCELENTE COSTO-BENEFICIO. ADEMAS, CON ESTA CAMARA,

SE RESUELVEN, ENTRE MUCHOS OTROS, LOS SIGUIENTES PROBLEMAS INHERENTES EN LOS SISTEMAS CONVENCIONALES:

- ELIMINACION DE LAS IMAGENES RESIDUALES Y DE LA PERSISTENCIA.
PERMITE OBTENER IMAGENES LIBRES DE "ARTEFACTOS" (BLUR-FREE), PRINCIPALMENTE DE ORGANOS EN MOVIMIENTO.
- ELIMINACION DE LA DIFUSION ENTRE "PIXELS" ADYACENTES.
PRACTICAMENTE, SE ELIMINAN LAS "AUREOLAS" DE LAS IMAGENES.
- BAJA PROPORCION DE RUIDO EN LA SEÑAL (HIGH S/N RATIO).
PRODUCE IMAGENES DE ALTO CONTRASTE INCLUSIVE EN ADQUISICIONES RAPIDAS.
- MODULACION DE GRAN AMPLITUD.
- PERMITE OBTENER EXCELENTE DEFINICION DE LOS CATETERES DELGADOS, DE LAS GUIAS Y DE LA VASCULATURA FINA.
SE INCREMENTA LA AGUDEZA DE LA IMAGEN (IMAGE SHARPNESS).
SE MINIMIZA AL MAXIMO EL DETERIORO DE LA IMAGEN PERIFERICA.
- GRAN LINEARIDAD EN LA CONVERSION DE LA LUZ EN SEÑAL ELECTRICA.
CON ESTO SE INCREMENTA LA PRECISION DE LOS ANALISIS CUANTITATIVOS Y FUNCIONALES.

D. PORTA TUBO: DST-100A/DSR-242A

- PORTATUBO CIELOTICO
- CON AMPLIO RECORRIDO DENTRO Y FUERA DE LA MESA.
- CON MECANISMO DE SEGURIDAD PARA EL PACIENTE.
- DEBIDAMENTE CONTRAPESADO.
- LECTURA DIGITAL DE LOS MOVIMIENTOS EN GRADOS, PULGADAS Y CENTIMETROS.
- LECTURA DIGITAL DE PUNTO FOCAL A MESA, BUCKY Y PISO.
- ROTACION DEL TUBO SOBRE EJE HORIZONTAL DE 180°.
- ROTACION DEL TUBO SOBRE EJE VERTICAL DE 180°
- FRENOS ELECTROMAGNETICOS.
 - COLIMADOR DE ENCUADRE AUTOMATICO.
 - DISPONIBILIDAD PARA CONO DE EXTENSION.
 - CONO DE EXTENSION.
 - MONTAJE TIPO GIRATORIO DE 360°.

E. TUBOS:

DOS TUBOS DXB-0324CS: RADIOGRAFICO Y FLUORORADIOGRAFICO:

- CON CAPACIDAD DE 96 kW.
- CON ANODOS GIRATORIOS DE ALTA VELOCIDAD.
- DOBLE PUNTO FOCAL DE 0.6mm - 1.2mm.
- CON CABLES DE ALTA TENSION DE 40 PIES.

SEGUNDA : EL CONTRATISTA se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, sean nuevo y sin defectos, garantizados contra deficiencias de fabricación e instalación, hasta por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, esta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga así mismo a garantizar el suministro de piezas de repuestos que LA CAJA necesite para estos EQUIPOS en un plazo razonable y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado en el mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS.

TERCERA : EL CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de LOS EQUIPOS y al entrenamiento local de técnicos en mantenimiento biomédico, sin costo alguno para LA CAJA, de igual manera se compromete a entregar LOS EQUIPOS con diagramas (uno para cada unidad ejecutora y otro para el Departamento de Biomédica de la Institución) que permita su reparación sin dificultades, además, al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual de operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma Español preferiblemente).

CUARTA : EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, LOS EQUIPOS de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a las Requisiciones Nos. 8074, 8075, 9616 y 8068, emitidas por LA CAJA, entendiéndose que éstas requisiciones forman parte del presente Contrato al igual que el pliego de cargos y su oferta.

QUINTA : EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de LOS EQUIPOS contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

SEXTA : EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en las siguientes dependencias de la

Caja de Seguro Social, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendarios para entregarlos y 90 días para instalarlos, a partir de la vigencia del presente Contrato:

1 (equipo) en el Hospital Regional de David, provincia de Chiriquí.

1 (equipo) en el Hospital de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro.

1 (equipo) en la Policlínica J.J. Vallarino, provincia de Panamá.

1 (equipo) Hospital Manuel Amador Guerrero, provincia de Colón.

NOTA : SE AUTORIZAN ENTREGAS Y PAGOS PARCIALES, A MEDIDA QUE SE VAYAN INSTALANDO LOS EQUIPOS Y ESTEN RECIBIDOS A SATISFACCION POR EL DEPARTAMENTO PETICIONARIO. SE AUTORIZARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE HASTA EL 70% DEL VALOR DEL EQUIPO, SI ESTE ES ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO PETICIONARIO Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL NO TENGA ACONDICIONADO EL LUGAR DONDE HA DE INSTALARSE EL MISMO.

SEPTIMA : Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato. EL CONTRATISTA presenta Fianza de Cumplimiento No.15-028704-0-00000 expedida por la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B57.000.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptados finalmente LOS EQUIPOS por LA CAJA.

OCTAVA : EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS EQUIPOS de acuerdo a los renglones y plazos de entrega señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula :

<u>SI EL INCUMPLIMIENTO EXCEDE DE :</u>	<u>% DEL MONTO A PAGAR :</u>
15 a 30 días	5%
31 a 60 días	10%
61 a 90 días	15%
91 a 120 días	20%

El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del Contrato.

NOVENA : EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA : EL CONTRATISTA se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a la Caja de Seguro Social, provienen del fabricante TOSHIBA CORPORATION (JAPON) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA se obliga a sanear a LA CAJA por todo vicio oculto o redhibitorio de LOS EQUIPOS así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes LOS EQUIPOS que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente.

DECIMA SEGUNDA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO es por la suma única de QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B570,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en las siguientes dependencias de la Caja de Seguro social :

1 (equipo) en el Hospital Regional de David, provincia de Chiriquí.

1 (equipo) en el Hospital de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro.

1 (equipo) en la Policlínica J.J. Vallarino, provincia de Panamá.

1 (equipo) en el Hospital Manuel Amador Guerrero, provincia de Colón; que LA CAJA pagará treinta (30) días calendarios, después de entregados e instalados LOS EQUIPOS y funcionando a plena satisfacción, contra presentación de cuenta.

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. La Caja de Seguro Social no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA CUARTA : EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser éste uno administrativo por excelencia.

DECIMA QUINTA : LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además

si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas en los Artículos 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DECIMA SEXTA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato serán por parte del CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA : Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del monto total del Contrato, o sea, por la suma de QUINIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B570.00).

DECIMA OCTAVA : La erogación que el presente Contrato ocasione se le imputará al Renglón 1-10-1-2-0-01-01-370-B570.000.00.

REGISTRO TELEPROCESO : 1-10-1-2-0-01-01-370-B570.000.00.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1993;

DECIMA NOVENA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia todos los plazos establecidos en el presente documento empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
NELSON GEORGE GOMEZ G.
Representante Legal

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

Panamá, 24 de julio de 1996.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Se notifica por este medio que con base en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad **DISTRIBUIDORA FARMA, S.A.**, anuncia que su licencia comercial Tipo A número N° 9519 del 30 de agosto de 1995, se cancela por traspaso a la sociedad anónima **IMPORTADORA RICAMAR, S.A. (IRISA)**, L-036-541-41
Segunda publicación

AVISO
Yo ALFONSO NIETO MORENO, con cédula N° 6-50-1713, traspaso a la señora María E. de Orobio con Cédula 8-527-32, el negocio con razón comercial **MINI-SUPER AÑO DOS MIL** ubicado en la Bda. Roberto Durán, casa L-

213, corregimiento de José D. Espinar, San Miguelito.
L-036-642-27
Segunda publicación

AVISO
Por este medio solicito cancelar la Licencia Comercial Tipo B, con el nombre **"JUDYS PALACE"** N° 36954, concedida mediante Resolución N° 391 del 26 de febrero de 1990, con un capital inicial de B/. 1.000.00 (Mil Baibos con 00/100), ubicada en Calle 5ta. Casa N° 9, Apto. N° 01 P/B, Corregimiento de Parque Lefevre, el cual se dedica a la siguiente actividad: venta de comidas, frituras, pollo asado, chichas y golosinas, por traspaso a la **SRA. JUDITH LASSO DE LOPEZ**, con cédula de identidad N° N-8-89-621, quien ejercerá la misma

actividad.
JESUS ANTONIO LOPEZ LASSO
Cédula N° 2-94-57
L-036-640-57
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que la sociedad anónima denominada **JARDIN CANAJAGUA, S.A.** ha vendido el establecimiento comercial denominado **"JARDIN ROYAL YIN"** ubicado en Ave. Central Belisario Porras Las Tablas provincia de Los Santos y que operaba con con licencia comercial Tipo "B" 17986 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **ODERAYS EDITH**

VILLARREAL DE AMAYA con cédula identidad personal N° 7-71-1466, a partir del 1° de agosto de 1996.
JORGE RAMON VILLARREAL CARLES
Rep. legal de Jardín Canajagua, S.A.
Cedula 8-236-883
L-036-640-23
Primera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor **JUAN ALBERTO CHUNG CHEN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-430-722, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA MIRAFLORES**, ubicado en calle 80-B, Miraflores, edificio 196, local N° 1, 2

y 3, corregimiento de Betharia.
TUNG KEUY CHUNG (usual) Zhong Dong Kui
Céd. E-8-65063
L-036-638-65
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777, del Código de Comercio, notifico al público en general que la Sra. **MATEA WONG LUM** con cédula N° 3-89-76 dueña del establecimiento comercial denominado **COMISARIATO DIANA** ubicado en la Barriada la Amistad. Declara que vende el establecimiento al Sr. **ALBERTO AUGUSTO YAU POYLO**, con cédula 8-80-374.
Narciso Quijada R.
3-700-1541
L-036-627-20
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 067
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Director General de Catastro, **HACE SABER:**
Que la sociedad **CALLAWAY INVESTMENT CORP.**, debidamente inscrita a Ficha 7734, Folio 301, Imagen 136, ha solicitado a este Ministerio la concesión de tres (3) lotes de terreno con una cabida superficial total de 1,800 M2, ubicados en Santa Clara, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
LOTE 3 B
NORTE: Colinda con

Finca N° 11,174, Tomo 1,522, Folio 332, propiedad de **CALAWAY INVESTMENT CORP.**
SUR: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.
ESTE: Colinda con lote 1 C propiedad de **LA NACION**, solicitado en concesión por **CALLAWAY INVESTMENT CORP.**
OESTE: Colinda con Terrenos Nacionales.
Área: 800 M2.
LOTE 1 C
NORTE: Colinda con Finca N° 10,201, Tomo 1,291, Folio 396, propiedad de **CALAWAY INVESTMENT CORP.**
SUR: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.
ESTE: Colinda con lote 2 D, propiedad de **LA NACION**, solicitado en concesión por **CALLAWAY INVESTMENT CORP.**
OESTE: Colinda con lote 3 B, propiedad de

LA NACION, solicitado en concesión por **CALLAWAY INVESTMENT CORP.**
Área: 500 M2
LOTE 2 D
NORTE: Colinda con Finca N° 10,208, Tomo 1,290, Folio 426, propiedad de **CALAWAY INVESTMENT CORP.**
SUR: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.
ESTE: Colinda con Terrenos Nacionales (área de playa) y globo 1 C propiedad de **LA NACION**, solicitado en concesión por **CALLAWAY INVESTMENT CORP.**
OESTE: Colinda con lote 1 C, propiedad de **LA NACION**, solicitado en concesión por **CALLAWAY INVESTMENT CORP.**
Área 500 M2
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31

de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ARQ. MATILDE DE ALTUNA
Directora General,
Encargada
LICDO. JAIME E. LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
L-036-680-01
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO N° 148-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CLEMENTINA HERNANDEZ CARVAJAL**, vecino (a) de Santa Ana, del corregimiento de San Ana, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-43-540 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-131-89, según plano aprobado N° 86-16-9757, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,281.635 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gabriela de Trujillo.

SUR: Abilio Domínguez.

ESTE: Manuel Avila.

OESTE: Calle que conduce hacia La Mitra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-036-667-02

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3

PANAMA OESTE

EDICTO Nº 146-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) OTILIA MARTINEZ GRAELL, vecino (a) de Mata del Coco, del corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-526-1460 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-208-95, según plano aprobado Nº 803-05-11984, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1505.70 M2, que forma parte de la Finca Nº 26503, inscrita al Tomo 647, Folio Nº 146 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, corregimiento Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen de Marín y Pedro Martínez.

SUR: Liborio Martínez G. y Arquimedes Martínez Núñez.

ESTE: Dalmira Núñez de Martínez y servidumbre.

OESTE: Quebrada Los Hatillos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-036-666-69

Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor (a) ARCELIO QUINTERO QUINTERO, panameño, mayor de edad, casado en 1965, con residencia en la Barriada Guadalupe Nº 7654, con cédula de Identidad Personal Nº 7-65-693, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. Guadalupe de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535. Folio 472. Tomo 297 ocupado por Hilario Mendieta de Martínez con 46.94 Mts.

SUR: Calle 2da. Guadalupe con 47.50 Mts.

ESTE: Calle Diagonal 2da. con 16.42 Mts.

OESTE: Calle Transversal 3ra. con 16.47 Mts.

Area total del terreno, setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (774.415 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 10 del 6 de marzo del 1960, se fija el presente Edicto en un lugar visible a lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, si alguien puede alegar que la persona (s) que se encuentran afectadas

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) S. ELIAS

CASTILLO

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 284-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER,

Que el señor (a) MIGUEL CANTO VILLARREAL, vecino (a) de Chumical, del corregimiento de Chumical, Distrito de Chumical, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nº 8-44-92, ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de oneroso, una parcela de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1505.70 M2, inscrita al Tomo 647, Folio Nº 146 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, corregimiento Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen de Marín y Pedro Martínez.

SUR: Liborio Martínez G. y Arquimedes Martínez Núñez.

ESTE: Dalmira Núñez de Martínez y servidumbre.

OESTE: Quebrada Los Hatillos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chicá, o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-036-666-69

Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor (a) ARCELIO QUINTERO QUINTERO, panameño, mayor de edad, casado en 1965, con residencia en la Barriada Guadalupe Nº 7654, con cédula de Identidad Personal Nº 7-65-693, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. Guadalupe de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARCELIO QUINTERO QUINTERO, panameño, mayor de edad, casado en 1965, con residencia en la Barriada Guadalupe Nº 7654, con cédula de Identidad Personal Nº 7-65-693, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. Guadalupe de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535. Folio 472. Tomo 297 ocupado por Hilario Mendieta de Martínez con 46.94 Mts.

SUR: Calle 2da. Guadalupe con 47.50 Mts.

ESTE: Calle Diagonal 2da. con 16.42 Mts.

OESTE: Calle Transversal 3ra. con 16.47 Mts.

Area total del terreno, setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (774.415 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 10 del 6 de marzo del 1960, se fija el presente Edicto en un lugar visible a lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, si alguien puede alegar que la persona (s) que se encuentran afectadas

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) S. ELIAS

CASTILLO

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 284-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER,

Que el señor (a) MIGUEL CANTO VILLARREAL, vecino (a) de Chumical, del corregimiento de Chumical, Distrito de Chumical, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nº 8-44-92, ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de oneroso, una parcela de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1505.70 M2, inscrita al Tomo 647, Folio Nº 146 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, corregimiento Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen de Marín y Pedro Martínez.

SUR: Liborio Martínez G. y Arquimedes Martínez Núñez.

ESTE: Dalmira Núñez de Martínez y servidumbre.

OESTE: Quebrada Los Hatillos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chicá, o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-036-666-69

Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor (a) ARCELIO QUINTERO QUINTERO, panameño, mayor de edad, casado en 1965, con residencia en la Barriada Guadalupe Nº 7654, con cédula de Identidad Personal Nº 7-65-693, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. Guadalupe de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535. Folio 472. Tomo 297 ocupado por Hilario Mendieta de Martínez con 46.94 Mts.

SUR: Calle 2da. Guadalupe con 47.50 Mts.

ESTE: Calle Diagonal 2da. con 16.42 Mts.

OESTE: Calle Transversal 3ra. con 16.47 Mts.

Area total del terreno, setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (774.415 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 10 del 6 de marzo del 1960, se fija el presente Edicto en un lugar visible a lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, si alguien puede alegar que la persona (s) que se encuentran afectadas

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) S. ELIAS

CASTILLO

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 284-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER,

Que el señor (a) MIGUEL CANTO VILLARREAL, vecino (a) de Chumical, del corregimiento de Chumical, Distrito de Chumical, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nº 8-44-92, ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de oneroso, una parcela de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1505.70 M2, inscrita al Tomo 647, Folio Nº 146 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, corregimiento Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen de Marín y Pedro Martínez.

SUR: Liborio Martínez G. y Arquimedes Martínez Núñez.

ESTE: Dalmira Núñez de Martínez y servidumbre.

OESTE: Quebrada Los Hatillos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chicá, o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-036-666-69

Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor (a) ARCELIO QUINTERO QUINTERO, panameño, mayor de edad, casado en 1965, con residencia en la Barriada Guadalupe Nº 7654, con cédula de Identidad Personal Nº 7-65-693, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. Guadalupe de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera,

catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL

L-036-673-48

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 284-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER,

Que el señor (a) MIGUEL CANTO VILLARREAL, vecino (a) de Chumical, del corregimiento de Chumical, Distrito de Chumical, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nº 8-44-92, ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de oneroso, una parcela de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1505.70 M2, inscrita al Tomo 647, Folio Nº 146 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, corregimiento Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen de Marín y Pedro Martínez.

SUR: Liborio Martínez G. y Arquimedes Martínez Núñez.

ESTE: Dalmira Núñez de Martínez y servidumbre.

OESTE: Quebrada Los Hatillos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chicá, o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-036-673-48

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2

y carretera de tierra de Chumila al Llanillo.
OESTE: Catalino Mojica y Juan Navarro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 4 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-035-218-01
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS

EDICTO Nº 286-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGAPITO SAAVEDRA PINTO**, vecino (a) de El Barrito, del corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-39-530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0578, según plano aprobado Nº 905-05-9205, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables con un superficie de 10 Has + 9840.80 M2, ubicadas en Quirri, corregimiento El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Arcenio Saavedra.
SUR: Luis Saavedra, Alejandro González.

ESTE: Arcenio Saavedra, Jorge Ernesto Saavedra, servidumbre de 5 00 mts.
OESTE: Román Pinto, Agustín Campos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-035-240-11
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS

EDICTO Nº 291-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO AGUILAR ESCLOPIS Y OTROS**, vecino (a) de San Marcelo, del corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-24-202 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-7263, según plano aprobado Nº 92-05-6444 la adjudicación a título de oneroso, de una

parcela de tierras baldías nacionales adjudicables con un superficie de 66 Has + 4040.30 M2, ubicadas en San Marcelo, corregimiento San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho vía San Marcelo.
SUR: Sebastián De Gracia.

ESTE: Aniceto Cruz, Juan Sclopis, Juan Aguilar.

OESTE: Domingo Aizpúa, Sebastián De Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-035-273-02
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS

EDICTO Nº 292-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ Y OTRA**, vecino (a) de Palo Verde del corregimiento de San Marcelo, Distrito

de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-203-175 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-1192, según plano aprobado Nº 902-05-9350, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables con un superficie de 5 Has + 7705.56 M2, ubicadas en Palo Verde, corregimiento San Marcelo, Distrito de San Marcelo, Provincia de Cañazas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Pineda.
SUR: Camio a San Marcelo a Palo Verde de 5.00 y 10.00 metros de ancho.

ESTE: Camino a San Marcelo a Palo Verde de 5.00 y 10.00 metros de ancho.

OESTE: Francisco Pérez y quebrada El Barrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 4 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-035-275-56
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS

EDICTO Nº 295-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIONICIO CEDENO JARAMILLO**, vecino (a) de Torio, del corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-176-97 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9365, según plano aprobado Nº 905-06-9036, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con un superficie de 27 Has + 6749.25 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Zapotal, corregimiento Llano de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silverio De Gracia.

SUR: Basilio Pimentel, Gabriel Aparicio, servidumbre.

ESTE: Basilio Pimentel, OESTE: Gabriel Aparicio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 4 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-035-302-40
Única Publicación R